



CONTRATO 113/2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARCOS INTELIGENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESTRATEGIAS EN TECNOLOGÍA CORPORATIVA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN GUALBERTO CABRERA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública centralizada, se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio no. CESP/SE/313/2016 de fecha 09 de junio de 2016, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo y el L.I Omar Renán López Valladares Director del Centro de Enlace Informático ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la adquisición de arcos inteligentes, para destinarse al Centro de Enlace Informático (C.E.I.) de dicha Dependencia.

1.4.- Que apeándose a lo establecido por los artículos 1,3,21, 34 Fracción II y demás relativos aplicables a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de adjudicación directa, en virtud de haberse declarado desierto los concursos por invitación a cuando menos tres personas números SAIG-CPI-EST-003-16, y SAIG-CPI-EST-007-16.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos autorizados en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2016; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública; Subprograma: Registro Público Vehicular; Capítulo. - 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y circuito baluartes, colonia centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la Escritura Pública número 1,391 de fecha 14 de julio 2006, tomo VI, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Humberto Torres Verdín, Notario Público número 128 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante el folio mercantil electrónico número 32134 * 1,

OPERADO CON RECURSOS

. 2016 .

FASP

g
e

J



de fecha 11 de septiembre de 2006.

2.2.- Que su representante legal es el Ing. Juan Gualberto Cabrera Pérez, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con número de folio 0106096988738 y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 3,616 de fecha 14 de junio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Mario Humberto Torres Verdín, Notario público número 128 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante el folio mercantil electrónico número 32134 * 1, de fecha 20 de junio de 2013.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mariano Otero número 1249, piso 12, colonia Rinconada del Bosque, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44530, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que conoce plenamente el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ETC060715147.

2.7.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 002895 renovado el 13 de mayo de 2016.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" encomienda a "EL PROVEEDOR" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5	PIEZA	<p>LECTORA DE RFID</p> <p>Marca: Impinj Modelo: SpeedWay R420 (IPJ-REV-R420-USA1M1-RPV) Garantía: 1 año</p> <p>Suministro de lectora RFID que cumple con las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporta protocolo de interfaz aérea epcglobal UHF Class 1 Gen 2 / ISO 18000-6C • Regiones soportadas: USA, Canadá, y otras regiones reguladas por el apartado US TFF part 15. • Soporta 4 puertos para antena mono estáticas de alto desempeño (RP TNC). • Cuenta con potencia de transmisión de +10.0 	\$ 60,246.00	\$ 301,230.00

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

OPERADO CON RECURSOS
2016
FASP



		<p>to +30.0 dbm (PoE) y +10.0 to +32.5 dbm (fuente externa)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con Sensibilidad máxima de recepción de -82 dbm • Cuenta con pérdida máxima de retorno de 10 db • Soporta Interfaz de aplicación EPCGlobal low level reader protocol (LLRP) v1.0.1 • Cuenta con conectividad de red 10/100Base-T auto negociable (full/half) con auto sensing MDI/MDX para auto-crossover (RJ-45) • Soporta configuración de dirección IP por DHCP, estática o link local addressing (LLA) con multicast DNS (MDNS) • Soporta NTP • Cuenta con puerto de consola de administración RS-232 usando un cable estándar de administración estilo cisco (DB-9 a RJ-45) • Cuenta con 1 puertos USB 1.1 (tipo B) y host (tipo A) • Cuenta con un puerto serial con USB virtual y soporte USB drive para aplicaciones embebidas. • Cuenta con 4 entradas de propósito general, aisladas ópticamente, 3-30V • Cuenta 4 salidas de propósito general, aisladas ópticamente, 0- 30V, no aislada 5V, 100 mA supply (DB-15) • Soporta Power over Ethernet (PoE) IEEE 802.3af y fuente de poder universal externa con conector de seguridad de +24VDC @ 800mA • Soporta golpes y vibraciones con certificación MIL-STD-810G • Soporta una temperatura de operación: -20 °C a +50 °C • Soporta una humedad de 5 a 95% no condensante • Cumple con RoSH <p>Garantía El equipo cuenta con una garantía de fabricante de 1 año</p>		
12	PIEZA	<p>ANTENA LECTORA DE RFID YAGI</p> <p>Marca: Astron Modelo: 928-4L1RPTM25F Garantía: 1 año</p> <p>Suministro de 12 antenas yagi que cumple con las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiene un rango de frecuencia 896-960 Mhz • Tiene una ganancia de 7 dBd • Soporta 3 dB Beamwidth E/H Planes 58/81 	14,115.00	\$169,380.00

OPERADO CON RECURSOS

2016

FASP



		<ul style="list-style-type: none"> Cuenta con Potencia 50W Cuenta con 4 elementos Tiene una clasificación del viento 150/240 Cada antena cuenta con una extensión de cable coaxial de 16 mts con conector TNC hembra y TNC macho. <p>Garantía Los equipos cuentan con una garantía de fabricante de 1 año</p> <p>Servicio de instalación de lectoras RFID y antenas Yagi</p> <ul style="list-style-type: none"> Se considera la instalación, configuración y puesta a punto de cuatro (4) lectoras RFID y ocho (8) antenas Yagi La instalación se realiza sobre estructuras ya existentes especificadas por el Centro de Enlace Informático Se consideran los accesorios o soportes para la instalación. Se llevarán a cabo pruebas necesarias para asegurar que la información obtenida por los dispositivos RFID se transmite con precisión a los servidores en el Consejo Estatal de Seguridad Pública de Campeche. 		
6	PAR	<p>ENLACE INALAMBRICO PTP</p> <p>Marca: Ubiquiti Modelo: PowerBeam 5AC-500 Garantía: 1 año</p> <p>Se considera el suministro de 6 enlaces inalámbricos punto a punto que cumple con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Es diseñado para aplicaciones en exteriores fijos Está disponible en múltiples bandas, incluyendo 5ghz, 3.5 ghz con licencia y 3.65 ghz ligeramente con licencia. Cuenta con memoria de 128 mb DDR2, 8 Mb Flash Aprobaciones inalámbricas Fcc, ic, ce Cuenta con dimensiones de 525 x 525 x 315 mm y un peso de 3.15kg Cuenta con fuente de poder de 24V, 0.5A gigabit PoE Cuenta con una capacidad de hasta 125 mbps en un canal de 20 mhz Deberá contar con canales de 10 mhz, 20 mhz, 30 mhz, 40 mhz, 50 mhz, 60 mhz, 80 mhz Soporta protocolos 1ip4, udp, tcp, ip, icmp, telnet, snmp, http, ftp y para la gestión 	32,200.00	\$193,200.00

OPERADO CON RECURSOS

2016

FASP



		<p>de la red utiliza http, telnet, ftp, snmp v2c</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rango máximo de despliegue hasta de 125 millas. • Soporta una temperatura de funcionamiento de -40 ° c a + 70 ° c (-40 ° f a + 158 ° f), 5-95% • Soporta consumo de energía máximo 8.5w • Ganancia 27 dbi • Frecuencia de funcionamiento mundial: 5150-5873 mhz, usa: 5725-5850 mhz • Voltaje de entrada de 20 a 26 v. <p>Servicio de Instalación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se considera la instalación física, configuración, puesta a punto y en operación de cuatro (4) enlaces inalámbricos. • Se considera el aterrizado de los enlaces a tierra física. • Se considera la instalación según los lineamientos y procedimientos de seguridad, confidencialidad y protocolos que dicte la Convocante. • Se instala y configura los equipos solicitados en arquitectura propuesta PTP. • Se realizará la alineación y pruebas de estrés para probar que el enlace funciona de manera correcta. • Se considera todos los insumos y/o accesorios necesarios para la correcta instalación del enlace solicitado, incluyendo cable de red, cable eléctrico para tierra, protectores contra descargas, brazos de montaje, entre otros. • El Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública indicará el punto de conexión para el enlace inalámbrico. • La instalación será realizada por un ingeniero certificado. <p>Garantía El equipo cuenta con una garantía de fabricante de 1 año</p>		
		SUBTOTAL	\$663,810.00	
		16% I.V.A.	\$106,209.60	
		TOTAL	\$770,019.60	

OPERADO CON RECURSOS

2016

FASP

Mismos que "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del contrato es de \$ 770,019.60 (SON: SETECIENTOS SETENTA MIL DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, precio con el cual se considera satisfecho "EL PROVEEDOR".



TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de 49 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: en el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "EL PROVEEDOR" presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA. - REQUISITOS DE LA FACTURA: Además de los datos fiscales, las facturas deberán contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de serie. las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "EL PROVEEDOR" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega de los mismos, a satisfacción de "EL ESTADO" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "EL PROVEEDOR" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "EL ESTADO".

SÉPTIMA. - GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "EL PROVEEDOR" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "EL ESTADO".

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes será total y se realizará en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las oficinas que ocupa la Dirección del Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Prolongación calle 7 s/n (Cerro), colonia Buenavista, C.P código postal 24039, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o en el domicilio que para tal efecto determine "EL ESTADO" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

NOVENA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al Licenciado Omar Renán López Valladares, Director del Centro de Enlace Informático, del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "EL PROVEEDOR" la entrega total de los bienes contratados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "EL ESTADO" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "EL ESTADO".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "el estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

GERADO CON RECURSOS
2016

FASP



DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "EL ESTADO" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "EL PROVEEDOR" continua con el incumplimiento, "EL ESTADO" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL ESTADO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "EL PROVEEDOR" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

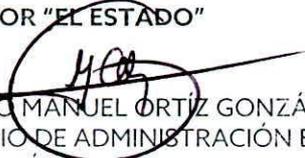
DÉCIMA QUINTA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

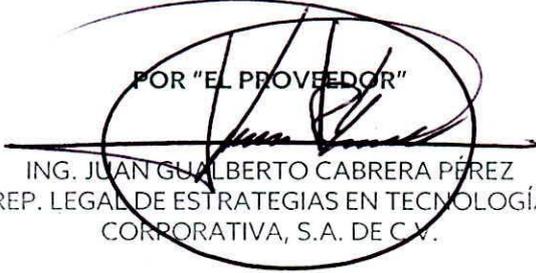
DÉCIMA SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de san francisco de Campeche, Campeche, el día 26 de septiembre de 2016.

POR "EL ESTADO"

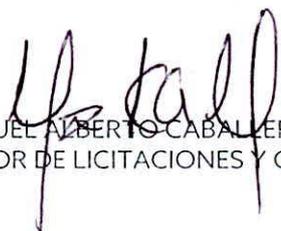

ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GOBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"


ING. JUAN GUALBERTO CABRERA PÉREZ
REP. LEGAL DE ESTRATEGIAS EN TECNOLOGÍA
CORPORATIVA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. ELSY DANIELA CHUC SOLIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES


LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

OPERADO CON RECURSOS

2016

FASP